

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2019-00192-00

Bogotá, D. C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

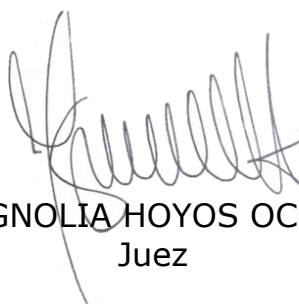
Para atender solicitud electrónica allegada el 05 de agosto hogaño, se corrige el error mecanográfico en el numeral tercero de la decisión del 27 de julio de 2020 para indicar que el despacho judicial al que debe remitirse el expediente es el Tercero de Familia de Oralidad de Cali, y no como se consignó en la providencia citada.

Se agregan las documentales aportadas vía electrónica el 29 de julio de 2020 y respecto de la solicitud el memorialista deberá estarse a lo resuelto en la providencia del 27 de julio hogaño.

Atendiendo la solicitud cursada por los apoderados de los interesados el 03 de agosto hogaño y comoquiera que la misma cumple los presupuestos del artículo 316 del CGP, se acepta el desistimiento del recurso de apelación propuesto contra la providencia dictada en audiencia del 27 de julio 2020, no se condena en costas acorde con lo reglado por el numeral 2 del inciso 4 del artículo en cita. Por lo demás deberán estarse a lo resuelto en la decisión en mención.

Secretaria cumpla lo ordenado en el numeral tercero de la decisión del 27 de julio de 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso primero de esta providencia.

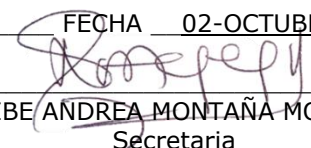
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 089 FECHA 02-OCTUBRE- 2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria